



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Expediente nº 637 - 2022/23

PROVIDENCIA

En relación con el expediente disciplinario arriba referenciado, incoado al Dux Internacional de Madrid, SL, y de acuerdo con los principios informadores del derecho sancionador, como también, en atención al espíritu garantista que ordena la tramitación del presente expediente disciplinario extraordinario, corresponde llevar a cabo una serie de consideraciones que motivan los subsiguientes acuerdos.

En primer lugar, en prevención de dilaciones innecesarias, al igual que con el objeto de evitar cualquier tipo de indefensión que pudiera aducir el interesado, este Instructor ha de remitirse tanto al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como a la Circular Nº 35 de la temporada 2019/2020, relativa a las obligaciones de comunicación a la RFEF de los cambios de direcciones a efectos de notificaciones.

Respecto a esta última, el art. 41.3 del Código Disciplinario de la RFEF establece que: *“las notificaciones a los/as jugadores/as, entrenadores/as, técnicos/as, delegados/as y directivos/as podrán realizarse en el club o SAD al que pertenezcan en cada momento. La misma, será válida a todos los efectos”*. Al respecto, y en lo que aquí interesa, ha de recordarse la obligación de todo club de notificar a la RFEF la nueva dirección, ya sea postal o electrónica, todo ello a los efectos de cualquier notificación con arreglo al citado cuerpo legal.

Pues bien, habida cuenta de los múltiples intentos de comunicación realizados sin éxito desde la secretaría de los órganos disciplinarios al Dux Internacional de Madrid, SL, tanto por correo electrónico y por burofax, resulta pertinente publicar en la web oficial de la RFEF un edicto por el que se ponga a disposición la notificación a fin de agotar todas las vías existentes a tal efecto.

Igualmente, debe resaltarse que la publicación edictal carece de efectos suspensivos en relación con el expediente que trae causa, por lo que este proseguirá las actuaciones que le son propias de conformidad con la normativa aplicable.

ACUERDOS:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PRIMERO.- Con arreglo a la Circular N° 35 de la temporada 2019/2020, y con el propósito de preservar la adecuada tramitación del presente expediente, publíquese la presente providencia mediante edicto en la página web de la RFEF, agotándose de este modo todas las vías de notificación al interesado.

SEGUNDO.- Solicitar al Departamento de Competiciones de la RFEF que remita la documentación que consta en el Portal del Club Dux Internacional de Madrid, SL, en relación con la inscripción del equipo en la categoría Primera Federación de la temporada 2022/2023.

Las Rozas de Madrid, a 2 de junio de 2023

El Instructor

Fernando González García

DUX INTERNACIONAL DE MADRID, S.L.

Nota.- De Conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la presente resolución y en este procedimiento disciplinario poseen carácter confidencial, quedando prohibida su transmisión o comunicación a terceros por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la defensa en el presente procedimiento disciplinario.